

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL LUGAR DE TRABAJO

El Distrito Escolar de la Ciudad de Rochester está comprometido con la seguridad de nuestros empleados. Entendemos que la violencia en el lugar de trabajo puede presentar un serio riesgo de seguridad ocupacional para nuestra organización, personal y estudiantes.

La violencia en el lugar de trabajo se define como cualquier asalto físico o acto de comportamiento agresivo que ocurra donde un empleado público realiza cualquier deber relacionado con el trabajo en el curso de su empleo, incluyendo pero no limitado a un intento o amenaza, ya sea verbal o física, de infligir lesiones físicas a un empleado; cualquier exhibición intencionada de fuerza que pudiera dar a un empleado motivos para temer o esperar lesiones corporales; el contacto físico intencionado e indebido con una persona sin su consentimiento que conlleve alguna lesión; o el acecho a un empleado con la intención de causar temor a un daño material para la seguridad física y la salud de dicho empleado cuando tal acecho haya surgido mediante y en el transcurso del empleo.

Los actos de violencia contra cualquiera de nuestros empleados en el desempeño de sus funciones laborales se investigarán a fondo y se tomarán las medidas oportunas, incluida la intervención de las autoridades policiales cuando esté justificado. Todos los empleados son responsables de ayudar a crear un entorno de respeto mutuo entre ellos, así como con los clientes y visitantes, de seguir todas las políticas, procedimientos y prácticas, y de ayudar a mantener un entorno de trabajo seguro.

Esta política está diseñada para cumplir los requisitos de la Ley Laboral del Estado de Nueva York Art. 2 §27-b y destaca algunos de los elementos que se encuentran dentro de nuestro Programa de Prevención de la Violencia en el Lugar de Trabajo. El proceso para cumplir con esta ley incluye una evaluación del lugar de trabajo diseñada para identificar los riesgos de violencia laboral a los que podrían estar expuestos nuestros empleados. Los representantes autorizados de los empleados participarán, como mínimo, en:

1. la evaluación del entorno físico;
2. el desarrollo del Programa de Prevención de la Violencia Laboral; y
3. revisar los informes de incidentes de violencia en el lugar de trabajo al menos una vez al año para identificar tendencias en los tipos de incidentes presentados, si los hubiera, y revisar la eficacia de las medidas paliativas adoptadas.

Todos los empleados participarán en el programa anual de formación para la prevención de la violencia en el lugar de trabajo. El objetivo de esta política es promover la seguridad y el bienestar de todas las personas en nuestro lugar de trabajo. Se responderá a todos los incidentes de violencia o comportamiento amenazador lo más rápidamente posible tras su notificación. Todo el personal es responsable de notificar a la persona de contacto designada a continuación cualquier incidente violento, comportamiento amenazador, incluidas las amenazas que haya presenciado, recibido o que le hayan comunicado que otra persona ha presenciado o recibido.

Cargo: Jefe de Capital Humano o persona designada
Departamento: Capital Humano
Teléfono: (585) 262-8384
Correo Electrónico: Compliance@RCSDK12.org

Los empleados o sus representantes que crean que existe una violación grave del programa de prevención de la violencia en el lugar de trabajo o que existe un peligro inminente (según la definición anterior),

deben poner el asunto en conocimiento de su supervisor por escrito, y deben dar al Distrito una oportunidad razonable de corregir la actividad, política o práctica, antes de notificarlo al Comisionado de Trabajo. Sin embargo, dicha notificación previa por escrito y la oportunidad de corrección no son necesarias si existe un peligro inminente o una amenaza a la seguridad de un empleado específico, y el empleado cree razonablemente y de buena fe que informar a un supervisor no resultaría en una acción correctiva.

El Superintendente puede promulgar reglamentos para emitir los requisitos de esta política y las leyes subyacentes.

Ref. Cruzada: Código de Conducta (1400)
Escuelas Seguras (8135)

Ref. NYSSBA: Mismo número y nombre de política - Obligatorio

Ref.: Derecho Laboral §27-b
12 NYCRR §800.6

Notas: Adaptado en Diciembre 21, 2023 de conformidad con la Resolución
No. 2023-24: 556